

Bases

**PRODUCCIÓN DE
LARGOMETRAJES
EN COPRODUCCIÓN
MINORITARIA
URUGUAYA**

ACAUV

Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

Objetivos:

Impulsar la creación de obras cinematográficas de producción nacional minoritaria, contribuyendo a impulsar la participación uruguaya en coproducciones minoritarias e independientes, en largometrajes de ficción, documental y animación.

¿Quién puede postular?

Podrán postular personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., cooperativas, etc.) de derecho privado radicadas en Uruguay que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual y cumplan con las definiciones de obra independiente en estas bases.

La empresa postulante será la responsable ante ACAU por el desarrollo y la acreditación de los gastos del proyecto.

La postulación podrá ser realizada por el responsable legal (o apoderado) de la empresa postulante desde su propio usuario en el sistema de postulación, o por un responsable técnico que éste designe para realizar la postulación. En todos los casos deberán ser personas mayores de 18 años.

El responsable técnico, de existir, será una persona designada por el representante legal de la empresa postulante, y será el referente frente a ACAU para la postulación y seguimiento técnico del proyecto. Para esto, deberá contar con una nota firmada por el responsable legal de la empresa postulante que lo habilite a realizar la postulación / seguimiento por cuenta y orden de la misma y se vinculará con ACAU desde su propio usuario.

La persona postulante será el interlocutor válido frente a la ACAU. Este deberá responder por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre el mismo, siempre que le sea requerida; el responsable legal será, en todos los casos, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas y será quien firme el contrato con ACAU en caso de resultar beneficiario.

La postulación deberá ser realizada por el socio minoritario en la coproducción.

Sobre los postulantes:

Los postulantes no podrán estar inhabilitados frente a la ACAU. Si el postulante o empresa responsable del proyecto tiene proyectos en incumplimiento (contratos vencidos, con rendiciones pendientes) con la ACAU en alguno de los fondos que ésta gestiona, se deberá realizar el cierre previo para proceder a la firma de nuevos convenios, sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido pautadas, que deberán cumplirse para firmar nuevos contratos.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o directores del proyecto, aquellas personas que sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en la ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado para el caso de personal del equipo de fondos y convocatorias, secretaria ejecutiva y presidenta.

Cada postulante podrá postular más de un proyecto en esta convocatoria. Un mismo proyecto, no podrá ser postulado a más de una categoría (ficción/documental) de esta misma convocatoria. Un mismo postulante (casa productora) podrá recibir el tope de premios establecidos en estas bases.

La persona y empresa postulantes deberán estar inscritas como Profesional y como Empresa en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual en el [siguiente enlace](#).

Premios y categorías¹:

En esta convocatoria se otorgarán los siguientes premios, destinados en forma exclusiva a la coproducción de las obras nacionales audiovisuales seleccionadas.

- **Largometraje minoritario nacional de ficción:** 2 premios de hasta \$1.998.000 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y ocho mil) cada uno.
- **Largometraje minoritario nacional documental:** 1 premio de hasta \$1.398.600 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos) cada uno.

Una misma productora no podrá obtener más de 2 premios en esta convocatoria y no más de 1 premio de los 2 previstos para ficción.

En todos los casos, el monto del premio será el máximo establecido en cada categoría, salvo que el presupuesto total del proyecto o el monto pendiente de financiación (según los documentos presentados en la postulación) sean inferiores al mismo, en cuyo caso se otorgará hasta completar el total del presupuesto pendiente de financiación.

Proyectos elegibles y definiciones:

Serán elegibles largometrajes minoritarios nacionales, producidos en forma independiente, con una duración mínima de 70 minutos.

Para largometrajes de ficción, serán elegibles proyectos que no hayan comenzado su fotografía principal/rodaje al momento del cierre del llamado. En los casos de documentales o animaciones, se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal/rodaje al cierre del llamado.

¹ Serán aceptadas en todos los casos coproducciones en que participen terceros países, según lo establecido en la normativa vigente (Ley 18.284 y acuerdos binacionales o internacionales vigentes).

Esta convocatoria está dirigida a coproducciones internacionales minoritarias uruguayas, con una participación de al menos 20% (quedan excluidas las coproducciones mayoritarias y coproducciones exclusivamente financieras), independientes, que cumplan con las condiciones necesarias para el acceso al reconocimiento como obra nacional por ACAU, de carácter no publicitario, que no se realicen por encargo.

Los proyectos de animación serán elegibles en todas las categorías.

En ningún caso será elegible un proyecto que haya sido estrenado o apoyado por el Fondo de fomento cinematográfico o por el Programa Uruguay Audiovisual en las convocatorias de coproducción, producción y/o postproducción.

El reconocimiento de la coproducción se regirá por la normativa nacional y los acuerdos de coproducción vigentes.

Las empresas independientes que participen como coproductoras, deberán estar registradas ante las autoridades competentes, en actividad y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual, que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual; que tengan una integración societaria íntegramente nacional (según CEVR) y no sean producidas por encargo.

Gastos elegibles:

Con el apoyo recibido, los beneficiarios podrán cubrir gastos asociados a la producción y postproducción del proyecto a realizarse en Uruguay (pudiéndose utilizar hasta un 50% de los montos obtenidos en gastos en el extranjero asociados directamente a la participación de talentos artísticos y técnicos nacionales en el exterior presentados en el aporte de participación nacional en el proyecto).

No serán considerados gastos elegibles (no podrán ser incluidos en la rendición):

- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en costos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción, cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración del informe de rendición de cuentas por parte de un Contador Público.

¿Cómo se realiza la postulación?

La convocatoria estará abierta, desde el 07 de abril de 2026 y permanecerá abierta hasta las 15:00h del 05 de mayo de 2026.

La postulación deberá realizarse a través del [portal de postulaciones](#) de ACAU completando el formulario y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.²

Al momento de la postulación deberá elegirse a qué premio postula, de forma excluyente:

- Largometraje minoritario nacional de ficción.
- Largometraje minoritario nacional documental.

Los proyectos en coproducción minoritaria con Brasil, deberán optar por postular a esta convocatoria específica o a la de coproducción minoritaria Uruguay Brasil (protocolo ACAU / ANCINE) de ACAU, excluyentemente.

¿Qué documentación presentar?

Deberá completarse el formulario correspondiente a la convocatoria dentro de la plataforma, en el que se solicitarán los siguientes datos y documentación:

1) Datos y documentación de la persona y empresa postulante³:

Documentación	Unipersonales	Otras societarias	form
Certificado de Existencia, Vigencia Representación		✓	
Tarjeta de RUT (Formulario DGI 6951)	✓		
Cédula de identidad	✓	✓	
Poder notarial (cuando la postulación es realizada por apoderado de la empresa).	si corresponde	si corresponde	
Carta que habilita al Responsable Técnico (cuando la postulación sea realizada por una persona designada por el responsable legal)	si corresponde	si corresponde	

² La imposibilidad o dificultad de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

³ Ver información sobre documentación y vigencia: [Preguntas Frecuentes ACAU](#)

2) Formulario de postulación completo, incluyendo los siguientes documentos:

Nota: Todos los documentos deberán ser presentados en Español.

A. Certificado de Nacionalidad del Proyecto: El certificado de nacionalidad presentado en la postulación deberá guardar relación con el proyecto postulado (duración, participación, presupuesto, etc.). El certificado deberá estar vigente o haber iniciado el trámite de solicitud/renovación a la fecha de cierre de la convocatoria (15:00h del 05 de mayo de 2026) para que el proyecto sea considerado elegible.

Importante sobre el certificado de nacionalidad:

Recordamos la importancia de tener actualizado el Certificado de Nacionalidad, en los siguientes ítems:

- Participación nacional.
- Duración y formato.
- Presupuesto global de la obra.
- Cesión de derechos asociados (y potenciales fechas de vencimiento).
- Explotación de derechos establecidos por contratos a favor del productor (y potenciales fechas de vencimiento).

Recordamos que los certificados pueden ser actualizados cuantas veces sea necesario, cuando hayan modificaciones significativas en relación con los ítems mencionados u otros que afecten la naturaleza del proyecto.

Variaciones que afecten la naturaleza de la obra en estos ítems podrán ser motivo de rechazo en la etapa de elegibilidad:

- Si el proyecto postulado no cumple con la condición de minoritario nacional.
- Si la duración o formato establecidas en el certificado no cumplen con las definiciones establecidas.
- Si el certificado de nacionalidad presentado en la postulación está vencido (cuando tiene fecha de vencimiento) y el proyecto no haya solicitado la actualización previo a la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso de haber otras variaciones, se realizarán observaciones al Certificado, que deberán ser subsanadas previo a la reunión de los jurados. Los proyectos que tengan certificado observado en la postulación o en trámite, podrán pasar en calidad de observados a la consideración de jurado (siempre que cumplan con los otros criterios de elegibilidad); en caso de no presentar el certificado vigente para la fecha de reunión de los jurados, el proyecto será dado de baja.

B. GUION O TRATAMIENTO:⁴

- a. Para ficciones/animaciones, deberá presentarse el guion del proyecto en formato .pdf. En concordancia con estándares internacionales se recomienda que el texto esté con tipografía Courier New tamaño 12, interlineado 1.5, páginas numeradas, con nombre completo del autor o autores.
- b. Para documentales/animaciones: deberá presentarse el tratamiento del proyecto en formato .pdf. En concordancia con estándares internacionales se recomienda que el texto esté con tipografía Courier New tamaño 12, interlineado 1.5, páginas numeradas, con nombre completo del autor o autores.

C. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:

En el formulario de postulación se deberán completar los siguientes campos:

- Ficha técnica de la obra: título, formato, duración, género, participación nacional, dirección;
- Género, nacionalidad y documento de identidad del/la productor/ a cargo del proyecto, directores/as y guionista/s.

D. DOSSIER DEL PROYECTO:

Adjuntar en un solo documento (pdf) el dossier del proyecto, con los siguientes elementos:

- Título, formato, duración, género;
- Antecedentes del proyecto (premios, selección en labs, otros);
- Storyline;
- Sinopsis;
- Presentación y antecedentes (Curriculum Vitae) del/a guionista;
- Presentación y antecedentes de director/a;
- Presentación y antecedentes de productor/a uruguayo/a;
- Presentación y antecedentes de productor/a extranjero/a;
- Presentación y antecedentes de la casa productora uruguaya;
- Presentación y antecedentes de la casa productora extranjera;
- Notas de dirección (propuesta estética de la obra);
- Motivación de dirección: Visión y motivación, detallando la propuesta de cómo será llevada a cabo.
- Notas del productor/a;
- Estrategia de distribución planificada para la obra, identificando el público objetivo y la estrategia planificada para su estreno.
- Links a teaser del proyecto, si corresponde;
- Hasta 3 enlaces para visionado a obra previa de director/a, si corresponde.
- Mood board, estudio de personajes, referencias de locaciones/arte u otros insumos que considere pertinentes para su consideración por el jurado.

⁴ Si el original no está en idioma español, deberá presentarse versión traducida con firma del guionista.

Nota sobre el dossier: los elementos listados son los recomendados, incluya los que crea convenientes para su proyecto. Tenga en cuenta que el jurado evaluará su proyecto en función de lo incluido en el dossier (además del resto de la documentación incluida en la postulación), por lo que recomendamos incluir el mayor detalle posible.

- E. **Plan de producción del proyecto,** según formato adjunto a las bases, indicando especialmente las actividades previstas a ser realizadas en Uruguay.
- F. **Estrategia de distribución planificada para la obra,** identificando el público objetivo y la estrategia planificada para su estreno.
- G. **Presupuesto global de la obra:** en moneda nacional y su equivalente en dólares (indicando tipo de cambio y fecha), incluyendo todos los costos necesarios para la producción de la obra (incluye impuestos), desglosando rubros y subrubros. El monto del presupuesto global de la obra deberá guardar relación con lo presentado en el Certificado de Nacionalidad; se aceptará como válida una variación de hasta 10% respecto al monto declarado en el Certificado de Nacionalidad. Deberá incluirse el desglose de los aportes de los socios coproductores. El documento deberá contener firma del productor uruguayo y los socios coproductores que figuren en el contrato. Adjunto a las bases encontrará una planilla de presupuesto de referencia que recomendamos utilizar para la postulación.
- H. **Plan financiero de la obra:** en el formato adjunto a las bases, en moneda nacional y su equivalente en dólares (indicando tipo de cambio y fecha), incluyendo las fuentes de financiamiento y su grado de confirmación. El documento deberá contener firma del productor uruguayo y los socios coproductores que figuren en el contrato.
- I. **Pruebas de financiamiento confirmadas:** (si el plan financiero presenta fuentes de financiamiento confirmadas): actas, resoluciones, contratos, aportes propios, aportes de privados.
- J. **Contrato de coproducción internacional.**
- K. Si corresponde, declaraciones juradas solicitadas por la ACAU.
- L. **Otros adjuntos que considere relevantes,** opcional.

¿Cómo se realiza la evaluación?

Elegibilidad: una vez recibida la postulación, se revisará que cumpla con las condiciones de elegibilidad, para lo cual se verificará la información y documentación presentada, y su adaptación a lo solicitado en las bases. Los materiales presentados (tanto los obligatorios como los opcionales), así como la información que se presente en el formulario de postulación, serán insumos relevantes para la mayor comprensión del proyecto postulado.

En esta etapa los proyectos podrán ser:

ELEGIBLES	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y cumplen las condiciones de elegibilidad.
OBSERVADOS	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y se observan elementos a corregir o ampliar. Los postulantes cuyos proyectos sean observados, tendrán 10 días hábiles , a partir de su notificación, para presentar la información requerida. Vencido dicho plazo, los proyectos serán rechazados. A estos efectos, la notificación se cursará por e-mail, a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción o vía el sistema de postulaciones.
RECHAZADOS	<ul style="list-style-type: none"> ● Si la postulación se realiza fuera del plazo establecido. ● Si la postulación no levanta las observaciones en el plazo previsto anteriormente. ● Si no presenta los documentos establecidos en el inciso "guion/tratamiento" según la categoría. ● Si en el campo destinado a cargar el guión o tratamiento se sube un archivo que no corresponde al guión o tratamiento. ● Si la postulación no presenta presupuesto global de la obra. ● Si se presenta presupuesto global de la obra vacío. ● Si en el campo destinado a cargar el presupuesto se sube un archivo que no corresponde al presupuesto global. ● Si no presenta Plan Financiero. ● Si en el campo destinado a cargar el plan financiero se sube un archivo que no corresponde al plan financiero. ● Si el proyecto no cuenta con Certificado de Nacionalidad vigente y/o el mismo no ha iniciado trámite de solicitud o renovación antes del cierre de la convocatoria. ● Si se cumplen los criterios establecidos como motivos de rechazo en el Ítem "Certificado de Nacionalidad" en estas bases. ● Si el postulante no cumple con los requisitos establecidos en las bases. ● Si los proyectos postulados no se alinean a las definiciones establecidas en estas bases.

Nota: durante el proceso de elegibilidad se verificará que la postulación incluya los documentos requeridos y no se cumpla ninguno de los motivos de rechazo. Los documentos serán presentados al jurado tal cual fueron incluidos en su postulación, por lo que se recomienda revisión detallada de los documentos a presentar (ej. que el plan financiero incluya todas las fuentes de financiamiento y se realice en el formato adjunto a estas bases, que el monto coincida con el del presupuesto; que el dossier incluye todos los ítems listados, especialmente aquellos que ponderan en los criterios de evaluación; que el presupuesto esté en moneda nacional incluyendo todos los gastos y con equivalencia en dólares; etc.)

Evaluación:

Los proyectos elegibles serán considerados por un jurado (comité evaluador) externo a la ACAU, que estará integrado por 3 miembros.

Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y/o físicas que se postulen a esta convocatoria, así como de él/la directores/as de la obra y guionista, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto con los miembros del Jurado designado según lo expresado en el párrafo anterior en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en la web de ACAU. En caso de confirmarse los conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las postulantes, ACAU deberá designar un nuevo miembro del Jurado. La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico fomento@acau.gub.uy, y la decisión definitiva será adoptada en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

Cada comité estará integrado, de preferencia, por profesionales con experiencia en el ámbito audiovisual en roles creativos y productivos (guionistas, directores, productores, distribuidores, programadores, entre otros) designados por ACAU con los siguientes criterios:

- Representación de diversidades de género;
- Representación nacional e internacional;
- Diversidad de miradas sobre el proceso creativo y productivo en diferentes géneros y formatos audiovisuales.

El jurado evaluará los proyectos con los siguientes criterios:

Impacto social, artístico y cultural (50%):

- Guión y propuesta cinematográfica: 40 puntos
 - Originalidad, solidez e impacto de la historia, a partir de la trama y la estructura narrativa y dramática propuesta.
 - Presentación, coherencia, solidez y desarrollo de los elementos narrativos de la historia.
 - Creación de una mirada singular sobre un universo rico en elementos estéticos y cinematográficos funcionales a la propuesta.
 - Visión y motivación, detallando la propuesta de cómo será llevada a cabo.
- Antecedentes del director: 10 puntos
 - Antecedentes del director/a.

Viabilidad técnica y financiera; estructura de financiamiento (30%):

- Propuesta de producción: 30 puntos
 - Viabilidad de concreción del proyecto, presupuesto y plan financiero, plan de producción y cronograma propuesto. Contratos de coproducción, preventa o distribución debidamente formalizados.
 - Antecedentes de la empresa postulante y de la casa coproductora.

Potencial de cooperación artístico-técnica (20%): desde el punto de vista de la integración y dimensión de la participación artística y técnica del país minoritario en la coproducción (hasta 20 puntos).

Los puntajes obtenidos a partir de los criterios definidos anteriormente, serán un insumo para la evaluación individual de cada jurado.

Los miembros del jurado deliberarán para la selección de los proyectos ganadores. La definición de los proyectos a premiar, será acordada por unanimidad de los jurados. La deliberación del Jurado será confidencial.

Al término de la reunión, el jurado remitirá a la ACAU un acta en la que constarán los proyectos seleccionados para cada categoría, con un proyecto suplente para cada premio a otorgar. En el acta constará la fundamentación de la selección de los proyectos premiados. Los fallos del jurado serán inapelables.

La ACAU resolverá los apoyos a partir del acta de sesión de jurados y comunicará los fallos en la web de la ACAU y a los responsables de los proyectos seleccionados, en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de la realización de la reunión de jurados/comité evaluador.

Según lo establecido en el artículo 529 de la Ley N° 20.212, las resoluciones que adopte la ACAU en el marco de la presente Convocatoria, podrán ser impugnadas mediante el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles a partir del siguiente a su

notificación al interesado. El recurso deberá presentarse por escrito y con firma letrada, dejando constancia clara del nombre y domicilio del recurrente, y de la resolución que se impugna.

Ejecución, plazos y pagos:

Una vez comunicada la resolución, se procederá a la revisión jurídica de los proyectos seleccionados y la firma de un convenio con la ACAU, en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por la ACAU. Para la firma de convenio de apoyo se aceptará la firma digital verificada o la firma manuscrita, para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La documentación de la empresa deberá estar vigente al momento de la firma. Se solicitará constancia de estar al día en DGI y BPS.

Si el postulante y/o la casa productora se encuentran en incumplimiento con los apoyos recibidos en cualquiera de los fondos y convocatorias gestionados por la ACAU, deberá realizar el cierre previamente para proceder a la firma del nuevo convenio.

El convenio deberá ser firmado en un plazo máximo de 60 días posteriores a la comunicación de la convocatoria a la firma, realizada vía correo electrónico. Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto.

A su vez, deberá presentarse, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la convocatoria a la firma de convenio, el Certificado de reconocimiento previo de coproducción expedido por el país mayoritario y la documentación probatoria de registro de la empresa extranjera y su representante legal, emitido por la autoridad cinematográfica correspondiente, como condición para la obtención del premio. En caso que el país mayoritario no otorgue un certificado reconociendo la obra como nacional de ese país, deberá aclararlo en la presentación.

En caso de que hubiere recusaciones, realizadas según lo previsto antes, los plazos para la firma de contrato de todos los proyectos podrán extenderse por un plazo mayor al previsto (por hasta al menos 40 días hábiles), quedando a consideración de los resuelto por Consejo Directivo de la Agencia.

En caso que la evaluación jurídica resulte en la imposibilidad de obtener el premio otorgado, por incumplir lo establecido en estas bases, o que el proyecto no subsane las observaciones presentadas en esta etapa en un plazo máximo de 60 días o que se venzan los plazos previstos para la firma de los convenios, sin constar solicitud y aprobación de prórroga al respecto; el premio será otorgado automáticamente al proyecto suplente en cada caso.

Una vez aprobado el apoyo, las actividades postuladas deberán producirse tal y como fueron presentadas. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la ejecución deberá ser informado a la ACAU y la continuidad del apoyo realizado estará sujeta a aprobación. Se entiende como cambio sustancial, en principio y de forma no enunciativa, a cambios en la condición de minoritaria nacional del proyecto/obra, cambios de formato

(largo/serie/documental/ficción/otro), reestructura significativa del plan de producción aprobado u otros cambios que definan al proyecto postulado.

Plazos⁵:

Los plazos para la ejecución del proyecto serán de hasta 46 meses desde la firma de contrato para la ejecución de las actividades previstas en el plan de producción postulado y 2 meses adicionales para la presentación de los informes solicitados para el cierre.

Formas de pago:

La ACAU pagará al beneficiario el **10%** del monto adjudicado, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la firma de convenio; **70%** del monto adjudicado en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la presentación del Certificado de Inicio de Rodaje o declaración expresa de la autoridad cinematográfica correspondiente del país en donde ocurra el rodaje principal; El restante **20%** del monto adjudicado, será pago una vez enviados los siguientes informes, según modelos proporcionados por la ACAU, que deberán ser presentados **en un plazo máximo de 48 meses a partir de la fecha de firma del convenio:**

- **ITC:** informe técnico de cierre con el resumen de las actividades realizadas.
- **IRC:** informe de rendición de cuentas, timbrado y con listado de facturas rendidas, incluyendo el concepto del gasto (que deberá coincidir con los gastos considerados elegibles y con relación al proyecto), correspondiente al 100% del monto asignado.⁶
- **Certificado de Obra Finalizada.**
- **Plan de distribución/estreno de la obra:** nota o informe indicando la previsión de participación en festivales internacionales y/o nacionales, fecha de estreno previsto en Uruguay, mención a contratos de distribución o venta internacional (si tiene).

Seguimiento y cierre:

La ACAU podrá solicitar informes de seguimiento, información o documentación relativa al proyecto y a la postulación apoyada.

Será de cargo del beneficiario el pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración del informe de rendición de cuentas por parte de un Contador Público.

Si por algún motivo el proyecto no fuera realizado o si los plazos vencieron sin haber sido otorgada prórroga por la ACAU, ésta podrá solicitar, vía resolución, el reintegro efectivo de los

⁵ Para todos los plazos establecidos para la ejecución y pagos: Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto. Vencido el plazo, la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados y el postulante, la empresa o su responsable legal, serán pasibles de ser inhabilitados a presentarse a este u otros fondos gestionados por ACAU.

⁶ El IRC debe ser entregado de forma física en las oficinas de la ACAU. Para asegurar su correcta emisión, recomendamos validarlo previo a su envío con administracionyfinanzas@acau.gub.uy

fondos otorgados, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser implementadas.

Si del informe de rendición por el monto ejecutado, no surgiera la acreditación del total del monto asignado, la ACAU cubrirá solamente los montos debidamente acreditados y el beneficiario deberá reintegrar, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha prevista para la entrega del informe de rendición, las sumas recibidas por las cuales no hubiere podido acreditar su efectiva ejecución.

Consideraciones Generales:

Derechos de autor:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por todos los derechos asociados a la explotación de las obras, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

Obligación de reembolso:

El beneficiario se compromete a reembolsar a ACAU los fondos obtenidos, siempre que la producción alcance un resultado económico neto positivo. Los mismos serán reembolsados en forma proporcional a la participación de la ACAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado. En caso de coproducciones y ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. La ACAU podrá solicitar a los beneficiarios informes de resultados económicos de los proyectos hasta 3 años posteriores al estreno en Uruguay de la obra.

Contrapartidas y autorizaciones:

Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las "[pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU](#)", publicado en la web institucional. La mención del apoyo otorgado por la ACAU, deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que la ACAU defina y en los créditos iniciales y finales de la obra finalizada.

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión y las obras apoyadas.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria deberán ser entregadas en la ACAU para su archivo y conservación, para lo cual los beneficiarios deberán entregar en un plazo no mayor a 6 meses luego del estreno en Uruguay, una copia de distribución según formato a coordinar con la ACAU.

El Beneficiario autoriza desde ya a la ACAU a exhibir, comunicar públicamente y/o poner a disposición del público las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria con fines culturales y en forma gratuita en toda actividad no lucrativa que se realice en el territorio nacional o fuera de este, en régimen no exclusivo y con previa notificación al Beneficiario; sin límites temporales a partir de los 2 (dos) años del estreno comercial nacional de la obra, en los siguientes términos:

- a) En salas y espacios culturales dentro del territorio nacional, para actividades organizadas, coordinadas o propiciadas por ACAU.
- b) En las actividades culturales organizadas o propiciadas por las representaciones diplomáticas de la República Oriental del Uruguay.
- c) En modalidad de streaming en Cine UY, Antel TV, Canal de Youtube de ACAU u otras a definir en el futuro, para eventos vinculados a la difusión del cine y el audiovisual uruguayo determinados por ACAU.

Al momento de la comunicación por parte de ACAU al beneficiario de su interés de ejercer los referidos derechos, el beneficiario tendrá el derecho de comunicar y acreditar a ACAU haber licenciado o cedido derechos sobre la Obra a un tercero, de un modo que impida el ejercicio por parte de ACAU de los derechos otorgados en la presente cláusula. ACAU sólo podrá ejercer los referidos fuera del alcance de dicho impedimento. Lo expuesto sin perjuicio del derecho de ACAU en cualquier caso de solicitar autorización al licenciataria y/o al cesionario en caso que correspondiera.

Firmas habilitadas:

Se aceptarán como firmas habilitadas para los documentos que se presentan en la postulación: la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea o la firma digital certificada⁷. No se aceptará la firma como una imagen copiada y pegada en un documento.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

Para la firma del convenio entre la ACAU y el beneficiario, sólo se aceptará la firma digital verificada, definida por la ley 18.600 o la firma manuscrita; para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La aceptación del uso de firma digital deberá estar expresada de forma explícita en el convenio firmado por las partes.

Cambios de beneficiario:

Aquellos proyectos que resulten apoyados en alguna de las categorías y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos

⁷ Aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable.

proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

Sanciones:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del convenio y la adjudicación.

Prórrogas:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos⁸. Vencidos los plazos, la resolución de apoyo quedará sin efecto y la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados.

Interpretación y aceptación de las bases:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias nacionales 2026 de la ACAU y es financiada por el Programa Uruguay Audiovisual.

La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado.

Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por la ACAU.

La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

⁸ Ver procedimiento [en la web](#).



Recursos:

Contra las resoluciones del Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAUI) procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado, según lo dispuesto por ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023, en su artículo 529⁹.

Consultas:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a: consultas.fondos@acau.gub.uy

La ACAUI podrá publicar las consultas y respuestas de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante.

⁹ Disponible en [este enlace](#).